

Expte.72598

LA PLATA, 22 de diciembre de 2022

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 22 -2° de Prorroga-, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 12392

ARTÍCULO 1°: Declárese al Municipio de La Plata como “Municipio Amigable para las Personas con Celiaquía”.

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a firmar convenios con ONGs, Universidades, Colegios Profesionales, el Gobierno Provincial, Gobierno Nacional, establecimientos educativos y gastronómicos y todo otro actor relacionado a la temática de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo, a través del área competente, podrá organizar capacitaciones permanentes y voluntarias dirigidas a establecimientos educativos, para que brinden alimentos libres de gluten y hacia establecimientos gastronómicos, a fin que, comercialicen productos alimenticios sin TACC, cuando así lo requieran, para garantizar la correcta preparación, manipulación, conservación, almacenamiento, exhibición, entrega y/o presentación final en la mesa de alimentos libres de gluten.

Las capacitaciones serán realizadas en concordancia con los lineamientos establecidos en la “Guía de recomendaciones para un menú libre de gluten seguro”, elaborada por la Agencia Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y la Red Nacional de Producción de Alimentos (RENAPRA).

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo extenderá, a través del área competente, un certificado donde conste la asistencia y la capacitación de los responsables, interesados y personal del establecimiento afín.

ARTÍCULO 5°: El Departamento Ejecutivo, a través del área competente, extenderá una oblea adhesiva a los establecimientos que hayan participado de las capacitaciones brindadas por el Municipio, la cual contendrá la siguiente leyenda: “Establecimiento amigable para personas con celiaquía”, contando el mismo con el logo identificador de la Municipalidad de La Plata, siendo obligación del comercio exhibirlo en el lugar más visible posible.

ARTÍCULO 6°: La autoridad de aplicación, a fin de asegurar la inocuidad de los alimentos ofrecidos con la condición libre de gluten, podrá realizar controles periódicos en los establecimientos gastronómicos y/o educativos a fin de verificar la implementación de las medidas preventivas y de control que han sido establecidas durante las capacitaciones voluntarias.

ARTÍCULO 7°: Se creará un Registro Municipal de los establecimientos gastronómicos capacitados para la elaboración, manipulación, despacho y servicio de alimentos libres de gluten.

Los establecimientos donde se manipulen alimentos libres de gluten deberán contar con un espacio de elaboración y almacenamiento exclusivos, como así también utensilios y equipamientos específicos.

Dicho listado se encontrará actualizado y disponible en la página web del municipio, en el Ente Municipal de Turismo, en los diferentes organismos municipales, como así también en diversas organizaciones de la sociedad civil.

Asimismo, la autoridad de aplicación realizará las acciones necesarias para incorporar establecimientos con elaboración exclusiva de alimentos libres de gluten seguros (ALG), identificados por la Municipalidad de La Plata con un sello diferente. -

ARTÍCULO 8°: La Municipalidad de La Plata fomentará que, en todos los emprendimientos gastronómicos concesionados, se cumpla con el ofrecimiento en sus cartillas de al menos dos (2) opciones aptas para celíacos, estableciendo un plazo máximo de dos (2) años para que adapten sus establecimientos a la normativa vigente.

ARTÍCULO 9°: La Municipalidad de La Plata garantizará que toda persona con diagnóstico de celiaquía tenga un fácil acceso al listado actualizado de alimentos libres de gluten de ANMAT, en todos los centros de atención primaria de la salud, clínicas y todo otro lugar que se considere conveniente.

ARTÍCULO 10°: El Departamento Ejecutivo deberá dar amplia difusión a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11°: La presente Ordenanza se adecua a las normas establecidas por la Ley Nacional N° 26.588 y a la Ley Provincial N° 10.499 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 12°: De forma